| Proyecto de Resolución “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y se derogan las Resoluciones No. 03048 del 12 de octubre de 2017, No. 00078 del 18 de enero de 2016, No 0515 del 12 de marzo de 2018, No. 2387 del 4 de agosto de 2017 y No. 0100 del 10 de enero de 2019.” |
| --- |
| **Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso)** | Subdirección de Contratación  |
| **Proyecto de Decreto o Resolución:**  | Proyecto de Resolución “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL y se derogan las Resoluciones No. 03048 del 12 de octubre de 2017, No. 00078 del 18 de enero de 2016, No 0515 del 12 de marzo de 2018, No. 2387 del 4 de agosto de 2017 y No. 0100 del 10 de enero de 2019.” |

|  |  |
| --- | --- |
| **1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.** |  De conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”.PROSPERIDAD SOCIAL mediante Resolución No. 00078 del 18 de enero de 2016, adoptó su Manual de Contratación, derogando las resoluciones anteriores, atendiendo los parámetros, principios y reglas establecidas por la Constitución Política, y las demás normas que regulan y reglamentan el ejercicio de la actividad contractual.Desde la adopción del Manual indicado, se han presentado varios cambios normativos y lineamientos recientes impartidos por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación estatal, modificando los diferentes componentes de los procesos de contratación.Luego entonces, en aras de la mejora continua que exige la gestión contractual al interior de PROSPERIDAD SOCIAL se hace necesario adoptar un nuevo Manual Contratación para la entidad. |
| **1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.** | En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2094 de 2016, y demás normas concordantes. |
| **1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.** | La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. |
| **1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.** | Rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones No. 03048 del 12 de octubre de 2017, No. 00078 del 18 de enero de 2016, No 0515 del 12 de marzo de 2018, No. 2387 del 4 de agosto de 2017 y No. 0100 del 10 de enero de 2019. |
| **2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido** | La presente Resolución rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. |
| **3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces**  | Suscribe la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con visto bueno de la Secretaria General y la Subdirección de Contratación. |
| **4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.** | Ninguno. |
| **5. Disponibilidad presupuestal**  | No requiere  |
| **6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.** | Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos ambientales respecto al patrimonio cultural de la Nación. |
| **7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.**  | De acuerdo con su contenido, el proyecto de Resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991.  |
| **8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.** | N/A |
| **9. Seguridad Jurídica:** Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: **\_\_** **NO: \_X\_\_** |

|  |
| --- |
| EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1082 de 2015: **SI**  X  **NO** \_\_\_\_\_**Viabilidad Jurídica:**1. **Análisis expreso y detallado de normas de competencia.**

**Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016** “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social”.*“Artículo 25. Subdirección de Contratación. Son funciones de la Subdirección de Contratación, las siguientes:**(…)**“3. Diseñar, asesorar, coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, estudios, recomendaciones, metodologías y procedimientos de contratación.**4. Planear, asesorar, vigilar, controlar y verificar el cumplimiento de los procesos y procedimientos relacionados con la Planeación y Gestión Contractual del Departamento Administrativo, determinados en forma legal o estatutaria.**5. Asesorar a las dependencias sobre las investigaciones de mercado que permitan orientar la adquisición de bienes y servicios que mejor satisfagan las necesidades del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas***Decreto 1082 de 2015*****Artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación.****Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente****.***Elaboró:DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO Subdirectora de Contratación Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*Aprobó: Diana Alexandra Chávez Quiroga**Revisó: Johanna Patricia Ocando**Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda**Revisó: Johanna Patricia Ocando**Proyectó: William Andrés Castaño España*  |